



OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD ADQUISICION DE VIVIENDA CONSTRUIDA O ADSCRIPCIÓN A UNA VIVIENDA DE LA NÓMINA DE OFERTAS DE PROYECTOS HABITACIONALES, SEGÚN CORRESPONDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49 (V. Y U.) DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES, A CINCO PERSONAS, DE LAS COMUNAS DE VILLARRICA Y TEMUCO, DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA. CONVENIO MINVU-SERNAMEG

TEMUCO, 19 NOV. 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0991

VISTOS:

Lo dispuesto en Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 1874, (V. y U.), de fecha 20 de marzo de 2015, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base, de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 34, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones; Res. Exenta N° 1875 (V. y U.), de 2015 que fija los procedimientos para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a programas de vivienda aprobados por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 6042 de fecha 14 de mayo de 2017 que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar Resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios, entre otros, referidos al D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011; Resolución Exenta N° 11523 (V. y U.) de fecha 26 de septiembre de 2017, que modifica la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, las facultades para asignar directamente subsidios de la alternativa individual o colectiva a que se refiere el art. N° 27 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011; Resolución Exenta N° 041 (V. y U.) de fecha 09 de enero de 2020, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2020 en el otorgamiento de subsidios habitacionales e indica los montos de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011; Circular N° 003 de 20 de enero de 2020, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el presupuesto Regional del Programa Habitacional año 2020; Circular N° 10 (V. y U.), de fecha 04 de marzo de 2016, que instruye procedimientos referidos a Asignación Directa de subsidios alternativa individual; Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; Decreto Supremo N° 44 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2018, que designa al suscrito en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

a) El Ordinario N° 1272, de fecha 29 de octubre de 2020, emanado del Director de SERVIU región de La Araucanía, que adjunta los Ordinarios N° 656 de fecha 10 de septiembre de 2020; N° 705 de fecha 07 de octubre de 2020; N° 720 y 721 de fecha 22 de octubre de 2020 y; N°746 de fecha 28 de octubre de 2020, todos emanados de SERNAMEG Región de La Araucanía y, que solicitan Asignaciones Directas de Subsidio Habitacional, de acuerdo a facultad establecida en el artículo 27° del DS N° 49 (V. y U.) de 2011, modalidad Adquisición de Vivienda Construida Nueva o Usada, para cinco familias de las comunas de Villarrica y Temuco, región de La Araucanía, por encontrarse en situación de urgencia habitacional, de acuerdo a lo indicado en el Art. N° 27 del D.S. 49 (V. y U.) de 2011.

b) Que, las solicitudes expresadas en el considerando anterior, se encuentran aprobadas por el área social, técnica y presupuestaria de la SEREMI MINVU Región de La Araucanía, según Memorándum folio OFPA N°00054, de fecha 12 de septiembre de 2020, del Departamento de Planes y Programa de la SEREMI MINVU, región de La Araucanía.

c) Que, la Sra. Maria Cecilia Carrasco Salazar, cédula de identidad N° [REDACTED], la Sra. Francisca Fernanda Arquero Veloso, cédula de identidad N° [REDACTED], la Sra. Micaela Fernanda Céspedes Valenzuela, cédula de identidad [REDACTED], todas de la comuna de Villarrica; la Sra. Emma Del Rosario Pavez Gutierrez, cédula de identidad [REDACTED], y la Sra. Graciela Alejandra Burgos Burgos, cédula de identidad [REDACTED], éstas últimas pertenecientes a la comuna de Temuco, presentan carencia y urgente necesidad habitacional, lo cual se ha descrito y acreditado en los Informes Socio Habitacionales, además de la documentación de respaldo adjunta a los Ordinarios individualizados en el considerando de la letra a).

d) Que, las personas identificadas en el considerando de la letra c), cumplen con algunos de los requisitos que establece el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda para ser beneficiario del subsidio. Sin embargo, por su condición de vulnerabilidad y urgente necesidad habitacional, se hace necesaria una pronta solución por parte de este Ministerio.

e) Que, las solicitudes de Asignación Especial de Subsidio para las personas identificadas en el considerando de la letra c), han sido ingresada en el Sistema informático **UMBRAL N° 23901 y 23903**, en los módulos creado especialmente para tal efecto.

f) Que, las personas individualizadas precedentemente cuentan con atención preferencial, en virtud del Convenio de Colaboración MINVU-SERNAMEG, por causa de violencia intrafamiliar, suscrito con fecha 30 de diciembre del año 2015, aprobado mediante Decreto Exento N° 6 de fecha 19 de enero del año 2016.

g) Que, la Asignación Especial de Subsidio Habitacional, alternativa individual, del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V.y.U) de 2011, no excedería el 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región de La Araucanía, para dicho tipo de atenciones especiales, facultadas en el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Otórguese Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. N°49 (V. y. U), de 2011, Alternativa Individual, en su modalidad Adquisición de Vivienda, o Adscripción a una Vivienda de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, que podrá aplicarse en cualquier región del país, a las personas individualizadas en el siguiente cuadro:

Nº	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Comuna	Rut	DV	Código Umbral
1	Carrasco	Salazar	Maria Cecilia	Villarrica	[REDACTED]	●	23901
2	Arquero	Veloso	Francisca Fernanda	Villarrica	[REDACTED]	●	23901
3	Céspedes	Valenzuela	Micaela Fernanda	Villarrica	[REDACTED]	●	23901
4	Pavez	Gutierrez	Emma Del Rosario	Temuco	[REDACTED]	●	23901
5	Burgos	Burgos	Graciela Alejandra	Temuco	[REDACTED]	●	23903

2. Exímase a Maria Cecilia Carrasco Salazar, cédula de identidad N° 17.825.874-5, de la comuna de Villarrica y, a Graciela Alejandra Burgos Burgos, cédula de identidad N° 15.496.886-5, de la comuna de Temuco, de los requisitos establecidos en el artículo 3, letra c), artículos 37, 38 y 39, relativos a ahorro mínimo exigido para la postulación, del D.S N° 49 (V. y U.) de 2011.

3. Los Subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2020, de la Región de La Araucanía. Para efectos de cálculo, el monto a imputar será de **666 Unidades de Fomento por persona**, correspondiente al promedio regional. Sin perjuicio de lo señalado, para la aplicación de estos Subsidios, se determinará el valor real del pago que resulte aplicable de acuerdo a lo indicado en los artículo 34° y 35° del D.S N° 49, (V. y U.) de 2011.

4. Si procede, asígnese a las personas individualizadas en el resolución N°1 de esta resolución el monto que corresponda para el pago de los servicios de asistencia técnica, conforme a la Resolución Exenta N° 1.875 (V. y U.), de 2015 y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda DS N° 49 (V. y U.), año 2011.

5. El monto total a imputar será de **3.330 Unidades de Fomento**, correspondiente al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2020, para cualquier región del país, sin perjuicio que para su aplicación se deba determinar un valor ajustado y que corresponderá a SERVIU Regional sancionar definitivamente.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



DSM/MFO/PMJ/

DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Planes y Programas
- División de Política Habitacional
- SERVIU Araucanía
- Oficina de Partes